

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 5 de Abril de 1943

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 77

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Precios oficiales que registrarán como únicos en esta provincia, durante el mes de Abril, para los artículos intervenidos que a continuación se indican.*

#### ACEITE

Mayor a detall.... 4,65 ptas. kilo  
Venta al público.. 4,40 » litro

#### ALUBIAS BLANCAS

Mayor a detall.... 2,52 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,77 » »

#### ALUBIAS PINTAS

Mayor a detall.... 2,1898 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,4398 » »

#### ARROZ

Mayor a detall.... 2,5486 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,8486 » »

#### ARROZ ESPECIAL

(en sacos de 10 kilos)  
Mayor a detall.... 3,996 ptas. kilo  
Venta al público.. 4,506 » »

#### AZÚCAR ESTUCHADO

Mayor a detall.... 4,675 ptas. kilo

#### AZÚCAR BLANQUILLA

Mayor a detall.... 2,577 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,757 » »

#### AZÚCAR PILÉ

Mayor a detall.... 2,7303 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,9103 » »

#### AZÚCAR TERCIA DA

Mayor a detall.... 2,522 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,702 » »

#### CAFÉ

Tostador a detall.. 19,05 ptas. kilo  
Venta al público.. 20,05 » »

#### FIDEOS

Mayor a detall.... 2,63 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,98 » »

#### GARBANZOS

Mayor a detall.... 2,1816 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,4651 » »

#### JABON COMÚN

Mayor a detall... 2,755 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,113 » »

#### LENTEJAS TIPO UNICO

Mayor a detall.... 2,264 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,504 » »

#### MACARRONES

Mayor a detall.... 3,06 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,46 » »

#### MANTEQUILLA

Mayor a detall... 18,22 ptas. kilo  
Venta al público.. 20,95 ptas. kilo

#### PATATAS

Mayor a detall.... 0,69 ptas. kilo  
Venta al público.. 0,76 » »

#### PURÉ DE LEGUMBRE

(2.ª clase a granel)

Mayor a detall.... 2,253 ptas. kilo  
Venta al público.. 2,545 » »

#### PURÉ DE LEGUMBRE

(2.ª clase en paquetes)

Mayor a detall.... 3,077 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,4777 » »

#### QUESO (Cabrales y Roquefort)

Mayor a detall.... 14,70 ptas. kilo

#### ALGARROBAS

Venta al ganadero.. 1,340 ptas. kilo  
ALMORTAS (aliso)

Venta al ganadero.. 0,031 ptas. kilo  
ALMORTAS (egumbre)

Mayor a detall.... 1,1781 ptas. kilo  
Venta al público.. 1,331 ptas. kilo

#### ALPISTE

Venta al ganadero.. 1,54 ptas. kilo  
ALTRAMUCES

Venta al ganadero.. 0,799 ptas. kilo  
A VENA

Venta al ganadero.. 0,796 ptas. kilo  
C E B A D A

Venta al ganadero.. 0,867 ptas. kilo  
E S C A Ñ A

Venta al ganadero.. 0,804 ptas. kilo  
G U I S A N T E S

Venta al ganadero.. 0,931 ptas. kilo  
HABAS MAZAGANAS

Venta al ganadero.. 1,655 ptas. kilo  
M I J O

Venta al ganadero.. 0,883 ptas. kilo  
P A N I Z O

Venta al ganadero.. 0,883 ptas. kilo  
RESIDUOS LIMPIA

Venta al ganadero.. 0,596 ptas. kilo  
S A L V A D O S

Venta al ganadero.. 0,68 ptas. kilo  
S O R G O

Venta al ganadero.. 0,883 ptas. kilo  
Y E R O S

Venta al ganadero.. 0,909 ptas. kilo

*Precios tope máximo de venta al público.*

#### SARDINA Prensada SALADA

Mayor a detall.... 3,49 ptas. kilo  
Venta al público.. 3,91 » »

**HARINA DE PESCADO**

Mayor a detall.... 1,69 ptas. kilo  
 Venta al público... 1,90 ptas. kilo

**C H E R N E**

Mayor a detall.... 4,06 ptas. kilo  
 Venta al público... 4,60 » »

**P I M E N T Ó N**

Mayor a detall.... 11,47 ptas. kilo  
 Venta al público... 13,75 » »

**LEJÍA (concentrada)**

En localidades con  
 fábrica..... 0,65 ptas. litro

En localidades sin  
 fábrica..... 0,70 » »

**LEJÍA (diluida)**

En localidades con  
 fábrica..... 0,50 ptas. litro

En localidades sin  
 fábrica... .. 0,55 » »

**CARBÓN VEGETAL**

Venta al público... 0,52 ptas. kilo

**LEÑA (troceada)**

Venta al público... 0,30 ptas. kilo

**LEÑA (sin trocear)**

Venta al público... 0,25 ptas. kilo

**AGUAS MINERO-MEDICINALES DE CABREIROA**

Venta al público... 3,25 ptas. litro

**AGUAS MINERO-MEDICINALES DE CESTONA**

Venta al público... 3,00 ptas. litro

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 30 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio

**Servicio provincial de Ganadería****CIRCULAR NUMERO 26**

Habiéndose presentado la Epizootia de perineumonía contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Vegaquemada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Palazuelo, del Ayuntamiento de Vegaquemada.

Señalándose como zona sospechosa el pueblo de Palazuelo, del Ayuntamiento de Vegaquemada, como zona infecta el pueblo antes dicho y como zona de inmunización todo el término municipal de Vegaquemada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 30 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil

A. Martínez Cattáneo

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León****ANUNCIO**

Don José Antonio Fernández Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla» con domicilio en Guardo, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica derivada de la existente entre la central de La Puerta y el pueblo de Lario, con objeto de dar alumbrado eléctrico al pueblo de Polvoredó.

La línea se proyecta para corriente alterna, monofásica a 3.000 voltios y tendrá una longitud de 2.067 metros, partiendo de un poste situado 348 metros antes del transformador de Lario. Cruzará la carretera de Puente de Torteros al puerto de Tarna en su kilómetro 8 y cruzando varias veces el río Polvoredó, terminará en la caseta de transformación del Polvoredó.

Interesa únicamente terrenos de particulares, para los que no se solicita la imposición de servidumbre forzoso de paso.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia ante las Alcaldías de Riaño y Burón o en esta Jefatura donde estará de manifiesto al público el proyecto, en los días y horas hábiles de oficina, León, 25 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

Núm. 170.—43,00 ptas.

**MINAS**

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. César Mateo Castañón, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de Septiembre de 1942, a las diez horas cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 31 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Elisa*, sita en el paraje Meseta del Medular, término y Ayuntamiento de Burón.

Hace la designación de las citadas 31 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una labor antigua, cuya boca mina mira al Oeste, practicada cerca de la cúspide de la meseta del Medular, o sea, el mismo de la caudada *Magdalena* número 4.404; desde punto de partida a estaca au-

xiliar 400 metros al Norte; de auxiliar a 1.<sup>a</sup> 200 metros al Este; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> 100 metros al Sur; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> 100 metros al Este; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> 300 metros al Sur; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> 100 metros al Oeste; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> 100 metros al Sur; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> 400 metros al Oeste; de 7.<sup>a</sup> a 8.<sup>a</sup> 100 metros al Norte; de 8.<sup>a</sup> a 9.<sup>a</sup> 200 metros al Oeste; de 9.<sup>a</sup> a 10 400 metros al Norte; de 10 a auxiliar 400 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las 31 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.261.

León, 18 de Marzo de 1943.—Celso R. Arango.

**División Hidráulica del Norte de España**

Riegos del Bierzo.—Canal Bajo

**Prórroga de destajo**

Examinada la instancia que con fecha 13 del corriente presentó don Ricardo Castelo Biedma, en representación de «Entrecanales y Távora, S. A.», en solicitud de ampliación, por otras 98.900,00 pesetas, del destajo que fué otorgado en 15 de Junio de 1942 a dicha Sociedad para la construcción de las obras del Canal Bajo del Bierzo, entre los perfiles 24 y 79.

Resultando: Que las obras destinadas por 98.900,00 pesetas fueron ejecutadas en casi toda su totalidad y que el Ingeniero encargado informa favorablemente.

Considerando: Que el presupuesto de las obras excede de 250.000,00 pesetas y que la Sociedad destajista ha constituido en Pagaduría de esta División Hidráulica una nueva fianza de cuatro mil (4.000,00 pesetas).

Visto el Decreto de 4 de Junio de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* del día 20) que autoriza a prorrogar destajos de esta índole.

Esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado prorrogando por primera vez el destajo de las obras de ejecución del Canal Bajo del Bierzo (León), entre los perfiles 24 y 79 por la cantidad de noventa y ocho mil

novecientas (98.900) pesetas, con sujeción a las condiciones estipuladas para el destajo que se prorroga.  
Oviedo, 26 de Marzo de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado provisionalmente por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de alineación de la calleja del Medul, se pone en conocimiento del público en general, y especialmente de los interesados, que el expediente se halla expuesto en las oficinas de la Secretaría municipal, para que en el plazo de un mes, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues una vez transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna, o en caso de que proceda desestimar las que se interpongan, será aprobado definitivamente el proyecto de alineación referido.

León, 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Justo Vega.

### Ayuntamiento de Villaquilambre

Teniendo que procederse en este Ayuntamiento a la formación del Repartimiento general de Utilidades que ha de formarse en el mismo en el año actual, para cubrir atenciones de su presupuesto ordinario, y de conformidad a lo dispuesto en las vigentes ordenanzas, se requiere por medio del presente edicto a todas las personas naturales y jurídicas sujetas a contribuir en la parte personal y real de dicho reparto, para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades comprendidas en la parte personal y real de dicho reparto, especificando los arlos mismas, conforme determinan los artículos 467, 471 y 475 del Estatuto Municipal, en la inteligencia que de no presentarse por los contribuyentes dicha declaración jurada, serán estimadas y fijadas las utilidades a éstos por las respectivas Comisiones y Junta General de Reparto, por los medios que estén a su alcance, pudiendo en este caso exigirse a los contribuyentes todos los gastos de investigación que se originen y demás sanciones que determina la Ley y las ordenanzas.

Villaquilambre, 23 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Lucas Méndez.

### Ayuntamiento de San Emiliano

Continuando la ausencia en ignorado paradero de los mozos José y Felicísimo García Alonso por más de diez años se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan noticia de dónde puedan tener su residencia lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

San Emiliano, a 29 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ismael Fernández.

o o

Aprobada la ordenanza de riego que habrá de regir durante el año actual en las fincas que se fertilizan con las aguas del río de La Majúa y las correspondientes a los puertos del Ramillo a el de Los Prados Nuevos, ambos inclusivos en río Grande, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de treinta días, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, a 27 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Ismael Fernández.

### Ayuntamiento de Ponferrada

BASES para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada.

Primera. Vacante, por disfrute de excedencia voluntaria, el cargo de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la Corporación municipal ha acordado su provisión en propiedad, en la forma y condiciones que a continuación se detallan:

Segunda. El ingreso a dicho cargo, según lo prevenido en las disposiciones vigentes, tendrá lugar por oposición, ajustada a las reglas de esta convocatoria, que en estas bases se desarrollan.

Tercera. Para tomar parte en las oposiciones, deberán reunir los aspirantes, además de la condición de ser españoles, las circunstancias siguientes:

- Hallarse en la edad de 21 a 40 años.
- No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta moral.
- Tener la consideración de persona o no completamente identificada con el Movimiento Nacional y las ideas que éste represente.

Los aspirantes femeninos deberán además demostrar hallarse a cubierto de cuanto se halla prevenido acerca del cumplimiento del servicio social de la mujer.

Cuarta. Las instancias solicitan-

do tomar parte en la oposición que se convoca, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen estar adornado el solicitante de las condiciones requeridas, y de aquellos méritos o servicios especiales que puedan aducir en favor de su derecho.

Quinta. El plazo de presentación de las instancias y documentos que se exigen; será de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los ejercicios de oposición, que se celebrarán en la Casa Consistorial, tendrán lugar pasados que sean tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el citado periódico oficial, a cuyo efecto, una vez que se dé esta circunstancia, se anunciará por edictos la fecha y hora de comienzo de tales ejercicios, y, a ser posible, por notificación individual a cada opositor admitido a aquéllos con una antelación cuando menos de tres días.

Sexta. Los ejercicios serán tres: uno previo, de escritura a mano de un trozo literario que se les dicte, con análisis de tres de sus palabras, y escritura a máquina por copia de un texto facilitado, con alcance, cuando menos de 160 pulsaciones por minuto dentro de la mayor limpieza en la escritura. Otro teórico, en el que serán contestados durante media hora, dos temas sacados a la suerte de los comprendidos en el programa reglamentario. Y el tercero práctico, consistente en la resolución de un problema aritmético y redacción de un documento oficial, cuya duración no podrá exceder de una hora.

Séptima. La actuación de cada opositor se determinará por sorteo efectuado previamente; y el que no compareciere cuando por su número sea llamado, podrá actuar seguidamente de terminada la relación de opositores; entendiéndose renuncia a su derecho, quien, sea el que quiera el motivo a que obedeciera, no comparezca a este segundo llamamiento.

Octava. Para ser aprobado en cada ejercicio precisará el opositor, haber obtenido quince puntos de todos los miembros del Tribunal, sin que pueda pasar al siguiente todo aquel que no alcance la puntuación anteriormente señalada, no rebasando de cinco los puntos que individualmente cada miembro del Tribunal puede conceder a un opositor en cada cual de los ejercicios prácticos. El número de aprobados mediante tal sistema, no podrá exceder del de vacantes.

Novena. Si por las puntuaciones obtenidas se produjera empate entre dos o más opositores, se estará para

su resolución a las preferencias que establece la norma 9.<sup>a</sup> de la Orden de 30 de Octubre de 1939, atendida la unidad de la vacante, la forma de ingreso establecida en la regla tercera de la propia disposición y la urgencia de su provisión.

Décima. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará integrado por el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue; los miembros de la Comisión informativa de Gobernación de este ilustre Ayuntamiento; el Interventor y el Secretario del mismo, que actuará a su vez de Secretario del Tribunal; un Profesor del Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad, designado por el Director de éste; el representante de la Comisión Comarcal de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo que éste designe, y el funcionario que la Dirección General de Administración Local proponga.

Undécima. A las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos.

Duodécima. Todo silencio o duda que ofreciese la interpretación de las presentes bases y preceptos en que se apoyan, así como las que pueden surgir del desarrollo de la oposición, serán resueltas libremente y de plano por el Tribunal sin recurrir alguno por parte de los interesados.

El programa es el reglamentario que comprende el anexo primero de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Ponferrada, 22 de Marzo de 1943.—  
El Alcalde, Angel Fernández.

Para que por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1944, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, relaciones juradas de altas y bajas, debidamente reintegradas y con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Algadefe  
Valdemora  
Campazas  
Valderrey  
Santas Martas  
Cubillas de los Oteros  
Regueras de Arriba  
Urciales del Páramo

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1943, por los Ayuntamientos que siguen,

se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Algadefe  
Villamañán  
Vegas del Condado  
Villadagos  
Matanza  
Valdepolo  
Hospital de Orbigo  
La Ercina  
Rabanal del Camino

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1942, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Llamas de la Ribera  
Villadagos  
Fresno de la Vega  
Escobar de Campos  
Pozuelo del Páramo  
Noceda

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943 se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillos del Sil

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sancedo  
Carracedelo  
Villaquilambre  
Benavides  
Cabañas Raras  
Cármenes

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espa-

cio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Santas Martas  
Balboa  
Vegacervera

Formada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Truchas  
Carracedelo  
Pozuelo del Páramo  
Castroalbór  
Villamol

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de la Reguera de Mausilla de las Mulas y varios pueblos

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la misma, la exposición al público por un plazo de treinta días, para oír reclamaciones, a los artículos aprobados de nuestro Reglamento, 37 y 40, pasado dicho plazo no se oirán las que se formu-

lla de las Mulas, 23 de Febrero de 1943.—El Presidente, Cecilio S.

Núm. 175.—14,00 ptas.

### Comunidad de Regantes de Castillo de Luna

Por el presente se hace constar que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el proyecto de Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad de Regantes denominada «Castillo de Luna», en el pueblo de Los Barrios de Luna, lo que se hace constar por si alguno tiene que oponer reclamación a tal proyecto, el cual estará expuesto durante el plazo de treinta días a contar desde el de hoy.

Los Barrios de Luna a 15 de Marzo de 1943.—Tedoró Fernández, Jacinto Morán y Julián García.

Núm. 152—17,00 ptas.

LEON

Comunidad de Regantes de la Diputación

1943

